



k

ORDENANZA N° 025-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 09 de Setiembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 celebrada en la fecha, el Proveído N° 2040-2016 de la Gerencia Municipal, quien remite a Secretaría General el Informe N° 217-2016-GAJ/MDCLR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 606-2016-GDH-MDCLR de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 154-2016-GDH-SGBS de la Sub-Gerencia de Bienestar Social y el proyecto de Ordenanza que crea el **Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y Adolescentes – COMUDENA** en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos del niño y adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 058-2016-MDCLR del 09-09-2016, Informe N° 217-2016-GAJ/MDCLR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 004-2016-CPSS de la Comisión de Promoción Social y Salud, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDENA EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Artículo Primero.- Declárese de Interés Social para la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA.

Artículo Segundo.- Crease a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra jurisdicción, entendiéndose que sus acuerdos son vinculantes.

Artículo Tercero.- Apruébese el Reglamento de funciones del COMUDENA el mismo que consta de 18 artículos y forma parte integrante de la presente ordenanza, y encárguese al señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 025-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 09 de Setiembre del 2016

Artículo Cuarto.- Autorícese al señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las Instituciones Públicas. Privadas y Organizaciones Vecinales de la jurisdicción a fin que se incorporen al COMUDENA, participando en la ceremonia pública de instalación y en sus posteriores actividades.

Artículo Quinto.- Precítese que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA serán de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- I.- El análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la localidad
- II.- La elaboración e implementación de propuestas interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia a nivel local.
- III.- La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local

Artículo Sexto.- Verificar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.

Artículo Séptimo.- Facúltese al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía se implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

RICHARD LINCOLN ARRILUCEA LAZO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
ALCALDE